



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No 21 DEL CONTRATO No 201700267

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	193 de 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
CONTRATO No:	201700267
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con cooperativa especializada de transporte (Sertrans) en calidad de aliado proveedor de la ESU para la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la spo 2017-7.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
ORDEN DE SERVICIO No:	21
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 21:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 21:	\$1.191.762.000
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 21:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	ADICIÓN VALOR: \$Adición: \$108.477.400 AMPLIACIÓN: : Hasta el 31 de diciembre de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Otrosí N°1: modificación de la imputación presupuestal, de la composición y del valor de la orden de servicio (Disminución \$40.524.698).
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	ADICIÓN: \$38.959.325
VALOR TOTAL:	\$1.298.674.027

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio N° 21 del Contrato 201700267, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED", por la cual se adicionan recursos a la orden 21, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 21 al contrato 201700267, se suscribió el día primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por un valor de Mil ciento noventa y un millones



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

setecientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos M/L (\$1.191.762.000) y un plazo hasta el 27 de septiembre de 2019.

- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 22 de febrero de 2019.
- C. Que el día 14 de mayo de 2019, se suscribió la cláusula adicional 1 para adicionar recursos por la suma de \$108.477.400, y se amplía el plazo de terminación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve
- D. Que el día 30 de agosto de 2019, se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato 201700267-21 para disminuir recursos en la suma de \$40.524.698, por solicitud del cliente mediante radicado 2019105708, con el fin de realizar traslado de recursos entre componentes.
- E. Que una vez suscrita la cláusula adicional nro. 2, liberados y trasladados los recursos de acuerdo a las instrucciones del ISVIMED, se requiere la imputación presupuestal correspondiente para dar continuidad a los servicios solicitados por el cliente.
- F. Que en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el 27 de septiembre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de \$38.959.325 y continuar con los servicios de transporte requeridos por el cliente en cumplimiento del contrato interadministrativo 193 de 2019.
- G. Que la siguiente es la información presupuestal de la presente cláusula adicional:

Contrato Interadministrativo	193 de 2019
Centro de costos	31826
Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Disponibilidad presupuestal	2019001067
Registro presupuestal	2019001108
Requerimiento N°	2019103088/5708

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se adicionan recursos a la orden de servicio nro. 21 por valor de \$38.959.325, para constituir un valor total de \$1.298.674.027.

SEGUNDO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dos (2) de octubre de 2019.

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente ESU

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ

Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

